

Restitución de Inmueble
Radicación No. 2021-217

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

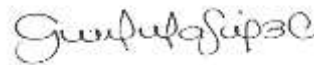
Atendiendo a lo solicitado por la parte actora, se NIEGA EL RETIRO DE LA DEMANDA, toda vez que se torna improcedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del C.G.P, esto debido a que por secretaría se realizó la notificación del demandado mediante correo electrónico el día 02 de junio de 2021, siendo enviado el auto que admitió la demanda dentro de la presente causa vía correo electrónico suministrado por el promotor del litigio en el libelo introductorio, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades.

Se le indica que si a bien lo tiene, puede solicitar el desistimiento de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **113** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 22 DE JULIO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f896dfcd305af3bd4dd36d9c32ae1ccf0f0e8f8a888e7df955fc2151dcf7a29e**

Documento generado en 21/07/2021 11:56:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>